

Expediente: 808/19  
Carátula: GOMEZ TANIA IVANA Y OTRO C/ ESTOFAN JULIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**  
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**  
Fecha Depósito: **15/10/2020 - 05:06**  
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
**900000000000 -**

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 808/19



H20101270276

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 848/20

Concepción, 14 de octubre de 2020

LEGAJO N°: **808/19**

REF: **GOMEZ TANIA IVANA Y OTRO c/ ESTOFAN JULIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

JUZGADO SORTEADO: civil 3

FECHA DE INICIO: 04/09/2019

MEDIADOR: **CONSOLE MARIA CRISTAL**

Se notifica a: **ESTOFAN,JULIO - ESTOFAN, PABLO SEBASTIAN**

Letrado: **ESTOFAN,LUCIANA**

Domicilio Digital: **900000000000**

El **CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION**, lo convoca para la Audiencia de Mediación que se realizará el día **21/10/2020 a hs. 9.00** la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma **GOOGLE MEET** debiendo ingresar al enlace <https://meet.google.com/kpf-fbur-yrx>, conforme lo establecido por la Ley N° 7844 y su Reglamentación. En razón de las medidas sanitarias y en aplicación de las Acordadas N° 276/20 y 288/20 de la C.S.J.T., las audiencias se realizarán preferentemente en modalidad virtual a través de videoconferencia, para lo cual deberá comunicarse con la Sra. Mediadora indicado en el epígrafe al teléfono **0381-154090562**.

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán

solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2º párrafo -Ley 7844).NT

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

M.E N° ----- RECIBIDO HOY----- de ----- de 202---.

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr. -----.

-----  
Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 202---.

Se dejó cédula en ----- y se devolvió  
el original a Secretaría de origen.-

Actuación firmada en fecha 14/10/2020

Certificado digital:  
CN=MORENO Liliana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265069792

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.